



Expediente: 053760237952
Radicado: AU-03807-2023
Sede: SANTUARIO
Dependencia: Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 28/09/2023 Hora: 22:10:31 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° RE-02905 del 11 de mayo del 2021, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, por el termino de diez (10) años, a la sociedad **LIVING CONSTRUCTORA S.A.S.**, con Nit 900.797.772-2, representada legalmente por el señor **PABLO ALBERTO GIRALDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.852, en un caudal total de 0.23 L/s distribuidos así: 0.11 L/s para uso doméstico y 0.12 para riego y silvicultura, en beneficio del proyecto urbanístico **“CONDominio SERRANIAS DEL TAMBO”** ubicado en los predios identificados con FMI 017-46189, 017- 46190, 017-46191 y 017-46192, localizados en la vereda Lomitas del municipio de la Ceja, Antioquia. Las características de la concesión son las siguientes:

Nombre del predio	Serranias del Tambo	FMI:	Coordenadas del predio							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	24	41,50	05	59	52,80	2368	
			-75	24	38,565	05	59	52,262		
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre (Serranias)		Coordenadas de la Fuente							
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
			-75	24	41.50	05	59	52.80	2368	
Usos		Caudal (L/s.)								
1	Doméstico		0.11							
2	Riego y Silvicultura		0.12							
Total, caudal a otorgar de la Fuente FSN (Serranias) (caudal de diseño)			0.23							
CAUDAL TOTAL A OTORGAR			0.23							

Que mediante el escrito Radicado N° CE-09629 del 20 de junio de 2023, la sociedad **LIVING CONSTRUCTORA S.A.S.**, con Nit 900.797.772-2, representada legalmente por el señor **PABLO ALBERTO GIRALDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.852, solicitó ante la Corporación la **MODIFICACION DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° RE-02905 del 11 de mayo del 2021, para uso doméstico, riego y silvicultura, en beneficio del proyecto urbanístico denominado **“CONDominio SERRANIAS DEL TAMBO”**, en el sentido de incluir dos puntos nuevos de captación de agua de 2 fuentes hídricas Sin Nombre, con coordenadas -75°24’35”W; 5°59’55”N y - 75°24’38”W; 5°59’55”N, ubicados en los predios que conforman el Condominio, que se encuentra localizado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja-Antioquia.

Que a través del Oficio con Radicado N° CS-06868 del 26 de junio de 2023, se requirió a la sociedad **LIVING CONSTRUCTORA S.A.S.**, para que allegara una información complementaria, necesaria para continuar con la evaluación del trámite.

Que por medio del Escrito N° CE-15139 del 19 de septiembre de 2023, la sociedad **LIVING CONSTRUCTORA S.A.S.**, allegó constancia del pago por concepto de evaluación del trámite solicitado.



Que mediante el Oficio N° **CS-11030** del 22 de septiembre de 2023, se requirió a la sociedad **LIVING CONSTRUCTORA S.A.S.**, para que complementara una información necesaria para dar inicio al trámite solicitado, la cual fue allegada por el interesado a través del Escrito con Radicado N° **CE-15596** del 27 de septiembre de 2023.

Que el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, fue otorgado inicialmente en beneficio de los predios identificados con FMI 017-46189, 017-46190, 017-46191 y 017-46192, los cuales se englobaron dando surgimiento al predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-75171, el cual se encuentra cerrado, ya que el mismo se desenglobó, dando surgimiento a los predios que conforman la propiedad horizontal del condominio.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución N° **RE-02905** del 11 de mayo del 2021, solicitado la sociedad la sociedad **LIVING CONSTRUCTORA S.A.S.**, con Nit 900.797.772-2, representada legalmente por el señor **PABLO ALBERTO GIRALDO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.852, para uso doméstico, riego y silvicultura, en beneficio del proyecto urbanístico denominado “**CONDominio SERRANIAS DEL TAMBO**”, en el sentido de incluir dos puntos nuevos de captación de agua de 2 fuentes hídricas Sin Nombre, con coordenadas -75°24'35"W; 5°59'55"N y - 75°24'38"W; 5°59'55"N, ubicados en los predios que conforman el Condominio, que se encuentra localizado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja-Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° **CE-09629** del 20 de junio de 2023, N° **CE-15139** del 19 de septiembre de 2023, N° **CE-15596** del 27 de septiembre de 2023 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de La Ceja, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO 1º: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTICULO SEXTO. COMUNICAR a la sociedad **LIVING CONSTRUCTORA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **PABLO ALBERTO GIRALDO GOMEZ**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALVARO DE JESUS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Judicante/ Valentina Urrea Castaño / Fecha. 27/09/2023

Revisó: Abogado/ V. Peña P.

Expediente: 053760237952

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Modificación Concesión de Aguas Superficiales.

